



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 637/2011.

ZAPALLAR, 11 de Febrero de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7688, de fecha 31 de Diciembre de 2010, emitido por la Directora S. S. Viña del Mar – Quillota, DRA. Elba Margarita Estefan Sagua.
- Convenio celebrado con fecha 22 de Septiembre de 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA 2010, de fecha 22 de Septiembre de 2010, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, representada por su Directora Subrogante Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domicilios en Calle Von Schroeders, ciudad de Viña del Mar; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar, se adjunta convenio y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS /D.A. 637.2011.

DISTRIBUCION:

- 1- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- 2.- SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / DSM / SEC / JUR / ffd.-



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 397 de fecha 28.12.2010

RESOLUCION EXENTA N° 7688

VIÑA DEL MAR, 31 DIC. 2010

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley N° 19.813, que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el DFL N° 1/2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes 18.933 y 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 636 de fecha 17 de agosto de 2010, por la cual aprobó el **"Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud"**.



- Que, dentro del marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, incorporándose a la Atención Primaria de salud como área relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.
- El convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, sobre Programa de Examen de Medicina Preventiva 2010.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 22 de septiembre de 2010, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Zapallar, sobre Programa de Examen de Medicina Preventiva 2010, en virtud del cual, la I. Municipalidad se obliga a desarrollar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 22 de Septiembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora (S) **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su **Alcalde D Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el Marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientados apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo



modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 Agosto del 2010, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud", que la Municipalidad debe desarrollar:

- a) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses
- b) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- c) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- d) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.
- e) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.395.220 (dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:



(N° de actividades comprometidas y los recursos asociados)

ESTRATEGIA	META	TOTAL \$
Caderas (valor referencial \$5.110.)	15	74.520
PCV (valor referencial \$1.810.)	1208	2.186.380
Mamografías y/o Urocultivo (valor referencial \$14.050.)	10	134.320
TOTAL		2.395.220

Componente 1:

- Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.
- Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 2.

- Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.
- Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 3:

Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva y

Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación. Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Según la necesidad local priorizar la estrategia de mayor brecha o realizar una combinación de ambas.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria del Minsal y el Servicio de Salud.

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010, que debe remitirse a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de enero de 2011. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.



La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y la resolución que lo apruebe.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de Atención Primaria de Salud y Programas de Salud y el Subdepartamento de Control de Gestión del Servicio. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DUODÉCIMA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria.



PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **Don Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma total de **\$2.395.220.- (dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos)**, para el financiamiento de las actividades asociadas al "Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud". Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria.
4. **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2010.
5. **REQUIÉRASE** por parte del Subdepartamento de Atención Primaria de Salud de este Servicio, a la I. Municipalidad, informe sobre el grado de cumplimiento del respectivo Programa, debiendo ésta remitir todos los datos y antecedentes relativos a su ejecución.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad cuenta de los recursos transferidos y de su inversión, así como los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda del convenio que por este acto se aprueba, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



7. **EVALÚESE** el cumplimiento del Programa por parte de la Municipalidad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Minsal y del Servicio de Salud, conforme se establece en el mismo convenio.
8. **DESÍGNESE**, como administrador al Jefe de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien velará por la correcta y adecuada ejecución de las obligaciones asumidas por la I. Municipalidad de Zapallar.
9. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
10. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 03 298 001 "Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378".



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

[Handwritten signature]

**DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DRA.EES./RSM./ACP/lcg

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- I. Municipalidad de Zapallar
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Convenios APS. S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo



**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

[Handwritten signature]

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
08 FEB 2011
FOLIO 5503 REG. 159**



GOBIERNO DE
CHILE

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Unidad de Convenios
DRA.EES/DR.FAB/AGS/PCZ/GFT/ACP/ccc

Interno N° 271

CONVENIO
PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA 2010

En Viña del Mar, a 22 de Septiembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora (S) **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su **Alcalde D Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el Marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientados apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 Agosto del 2010, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud", que la Municipalidad debe desarrollar:

- a) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses
- b) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- c) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- d) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.
- e) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

TERCERA: Conforme a los señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.395.220 (dos millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:



(N° de actividades comprometidas y los recursos asociados)

ESTRATEGIA	META	TOTAL \$
Caderas (valor referencial \$5.110.)	15	74.520
PCV (valor referencial \$1.810.)	1208	2.186.380
Mamografías y/o Urocultivo (valor referencial \$14.050.)	10	134.320
TOTAL		2.395.220

Componente 1:

- Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.
- Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 2.

- Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.
- Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 3:

Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.
Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva y
Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.
Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
Según la necesidad local priorizar la estrategia de mayor brecha o realizar una combinación de ambas.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria del Minsal y el Servicio de Salud.

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010, que debe remitirse a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de enero de 2011. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y la resolución que lo apruebe.

SÉPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, a través del Subdepartamento de Atención Primaria de Salud y Programas de Salud y el Subdepartamento de Control de Gestión del Servicio. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DUODÉCIMA:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria.

PERSONERÍA:

La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de **Don Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



[Handwritten signature of Nicolás Cox Urrejola]

D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ZAPALLAR



[Handwritten signature of Dra. Elba Margarita Estefan Sagua]

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

